



**ACUERDO No. 17 DE 2025  
(SEPTIEMBRE 12)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA"**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 03 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y el reconocimiento de los derechos fundamentales.

Que los artículos 2º y 22 de la Carta Magna imponen al Estado el deber de proteger la vida, honra, bienes, derechos y libertades de todos los colombianos, y garantizan el derecho a la paz como un derecho colectivo.

Que el artículo 216 de la Constitución establece que todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas, y que la Fuerza Pública está conformada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que la Ley 1979 de 2019 "por la cual se adoptan medidas en favor de los veteranos de la Fuerza Pública" instituyó a nivel nacional el 10 de octubre como el Día del Veterano, con el propósito de rendir homenaje a los hombres y mujeres que han prestado servicios a la Nación desde las filas de la Fuerza Pública y que han contribuido de manera decidida a la defensa, seguridad y estabilidad del Estado colombiano.

Que, en desarrollo de dicha norma, la Ley 1979 de 2019 reglamentado por el Decreto 1345 de 2020 creó el Régimen Especial de los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias, reconociéndolos como sujetos de especial protección constitucional, en virtud de su condición derivada del cumplimiento de funciones esenciales para el orden público, la seguridad nacional y la soberanía de la Nación.

Que es deber de las autoridades territoriales, en armonía con el principio de subsidiariedad y concurrencia, adoptar políticas públicas, programas y estrategias que permitan visibilizar, dignificar y apoyar de manera



efectiva a los veteranos de la Fuerza Pública que habitan en el territorio municipal.

Qué Cajicá ha sido históricamente un municipio que valora y respeta la labor de sus ciudadanos que han prestado el servicio militar, policial o de carrera militar en defensa de los intereses supremos de la Nación, razón por la cual se hace necesario institucionalizar el Día del Veterano como un acto simbólico, pedagógico y reparador para quienes han ofrecido parte de su vida al servicio de la Patria.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027", Capítulo VII: Dimensión "Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía", el presente proyecto de Acuerdo se encuentra en armonía con los principios del desarrollo social, la inclusión, la memoria histórica y la construcción de paz, permitiendo el fortalecimiento del tejido social y la cultura de la legalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Realizar reconocimiento y Rendir homenaje a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública residentes en el municipio de Cajicá Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2. Beneficiarios:** Los beneficios serán otorgados a los veteranos y veteranas de la Fuerza Pública y a su respectivo núcleo familiar, que residan en el municipio de Cajicá; conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

*"a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor.*

*También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales...*

*b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional."*

**PARÁGRAFO:** De conformidad en los términos dispuestos en el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019, no serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos y Veteranas de la Fuerza pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o en su defecto hayan sido



sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas. Así mismo, que estén relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

**ARTÍCULO 3. Día del Veterano(a):** El diez (10) de octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano y la Veterana en el municipio de Cajicá, el(a) Alcalde(sa) o su delegado podrá adelantar un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del Municipio, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Cajicá.

**PARÁGRAFO:** La administración municipal de Cajicá garantizará en el marco del Día del Veterano, espacios y/o actividades que permitan una relatoría de las vivencias, experiencias o hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno y conflictos que hayan acompañado las fuerzas militares y de policía fuera del territorio colombiano, buscando el fortalecimiento de la memoria histórica.

**ARTÍCULO 4. Beneficios de empleabilidad y emprendimiento:** La administración municipal de Cajicá tendrá la obligación de promover cuatro cupos para la participación en ferias y emprendimientos, y la inclusión de programas y políticas públicas de desarrollo económico municipal a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y a sus familias, previamente cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5. Honores en actos, ceremonias oficiales, eventos públicos y masivos:** La Alcaldía Municipal, en cada acto o evento de carácter público y ceremonias oficiales podrá conmemorar y honrar a los veteranos y veteranas. A través de alguna de las siguientes manifestaciones:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos o a su núcleo familiar.
- c) Remembranza de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

**PARÁGRAFO.** En todos los actos que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública deberá llevarse a cabo alguno de los procedimientos mencionados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6. Honores póstumos:** En caso de muerte en cumplimiento del deber, de un miembro de la Fuerza Pública cuyo núcleo familiar resida en el municipio, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, por un período no inferior a 3 días.



**ARTÍCULO 7. Otros Beneficios:** Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía Municipal, serán extendidos a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública o su núcleo familiar para la aplicación de beneficios, previo cumplimiento de los requisitos que exija la ley.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

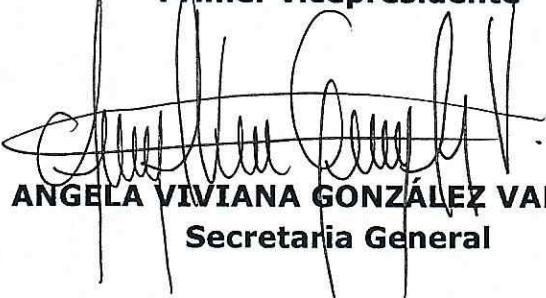
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno los días veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria el día once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA**  
Presidente

  
**MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN**  
Primer vicepresidente

  
**JOSÉ ISAIAS MOLINA SUÁREZ**  
Segundo vicepresidente

  
**ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN**  
Secretaria General

**SECRETARIA GENERAL:** El quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0547 de fecha septiembre quince (15) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 17 de septiembre doce (12) de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA”

Pasa al Despacho del Señor alcalde encargado para su sanción.

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

## SANCIONADO

Cajicá, septiembre quince (15) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a SANCIONAR, el presente Acuerdo Municipal No. 17 de septiembre doce (12) de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Gajicá.

**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Alcalde (E) Municipal

## **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Cajicá, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 17 de septiembre doce (12) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Número 17- de septiembre dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025).

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua- Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

